



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00286-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARIO URIEL SERNA CORREA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en virtud de la anterior solicitud y verificada la existencia de dos depósitos judiciales en favor de la parte demandante, así como la facultad expresa del abogado titulado MARCO ANTONIO SOTO ORTÍZ para recibir dineros, se autoriza la entrega del efectuado por COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS al citado mandatario, esto es, del depósito No. 413590000614845 por valor de \$908.526,00.

Y verificado que la liquidación de costas y agencias en derechos aprobadas por este despacho y confirmadas por el Tribunal Superior de Medellín, fueron de \$2.725.578.00 a cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en partes iguales, esto es, con la obligación de asumir el pago de \$908.526,00 por parte de cada una de las entidades, se requiere a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., para que aclare por qué consignó el valor \$2.725.578.00, en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 132 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 18 de agosto de 2022 a las 8
a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8eb15cb3c2fdc059a57b23e6448bf3d15362eb5ffa2bed41be584dc6bce91a**

Documento generado en 17/08/2022 01:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>